

Circular Nro. FA-2021-0007-C

Quito, D.M., 24 de junio de 2021

Asunto: CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO/ CONVENIOS

Señorita Doctora
Ximena Alexandra Arcos Burbano
Coordinadora Administrativa Financiera
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Liseth Piedad Riofrio Pazmiño
Tesorera General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jorge Luis Velasteguí Lara
Contador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Psicólogo
Jhonny Fabricio Bedoya Chico
Responsable Administrativo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Johnny Andres Zambrano Dueñas
Asistente
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Monica Eulalia Poma Salazar
Coordinadora Técnica y de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
De mi consideración:

En atención a las recomendaciones dispuestas en el informe Nro. DNA5-0071-2019 “Examen especial a los ingresos, gastos y a los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, recepción y uso de los bienes y servicios en el Fondo Ambiental y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2019”, emitido por la Dirección Nacional De Auditoría

Circular Nro. FA-2021-0007-C

Quito, D.M., 24 de junio de 2021

De Gobiernos Seccionales -DNA5-, de la Contraloría General del Estado, dispongo lo siguiente:

Para los procesos, ejecución y cierre de convenios, a más del estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Procedimiento de Regulación y Suscripción de Convenios (Resolución No. A-0009 de 23 de agosto de 2013), se deberán aplicar las siguientes recomendaciones:

1. En el caso de que un convenio suponga la erogación de recursos económicos, el Administrador del Convenio, Supervisor y Fiscalizador, deberán presentar periódicamente un informe técnico que justifique la utilización de los recursos.

2. Administradores de Convenio:

a) Suscribirán las actas de finiquito, verificando que se cumplan todas las condiciones previas establecidas en los convenios, en especial los informes que se requieran que permitan identificar las obligaciones asumidas por cada suscriptor.

b) Verificarán en caso de existir solicitudes de prórrogas de plazos previa a su autorización, estas cuenten con los documentos comprobatorios que fundamenten las razones para hacerlo y se prepararán para el efecto los respectivos informes de justificación, lo que permitirá evitar retrasos en la entrega de los bienes y servicios convenidos.

3. A los Supervisores y Fiscalizadores de Convenio:

a) Elaborarán los informes técnicos que estipulen los convenios, los cuales deberán estar debidamente aprobados por la máxima autoridad del Fondo Ambiental, lo que permitirá obtener una comprensión clara de los compromisos adquiridos, cumplidos e incumplidos y justificaciones que se estimen necesarias en el caso de la imposibilidad de llevarlos a cabo.

b) Realizarán el oportuno seguimiento y monitoreo durante las fases de ejecución y liquidación del convenio los cuales serán evidenciados en informes escritos, lo que permitirá que los actos administrativos efectuados por los Administradores aseguren el cumplimiento de las condiciones definidas en los plazos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera

Circular Nro. FA-2021-0007-C

Quito, D.M., 24 de junio de 2021

inmediata y con carácter de obligatorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Aviles Aguirre
Secretario de Ambiente

Señora Ingeniera
Karla Elizabeth Salas Soliz
Directora de Patrimonio Natural

Señor Ingeniero
Romulo Santiago Armas Real
Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E)

Señor Ingeniero
Edison Iván Bastidas Altamirano
Director de Políticas y Planeamiento Ambiental

